Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 022-2020-SANIPES/OA

Surquillo, 11 de marzo de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 233-2020-SANIPES/OA de fecha 9 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Administración; así como el Informe N° 168-2020-SANIPES/OA-UA de fecha 11 de marzo de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, con Memorando N° 233-2020-SANIPES/OA de fecha 9 de marzo de 2020, la Oficina de Administración determina la necesidad de la asignación de fondo por encargo interno por la suma de S/ 5,810.20 (Cinco mil ochocientos diez con 20/100 soles), para la cancelación del servicio de energía eléctrica de la Oficina Desconcentrada de Sechura, consumido del 22.01.2020 al 19.02.2020, durante el periodo comprendido del 11 al 15 de marzo del 2020;

Que, dicha determinación se sustenta en la obligación contractual del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, de asumir el costo del consumo de energía correspondiente al inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Vicente Chunga Aldana – Sector Sechura, Mz. B2, Sub Lote 18B del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, conforme a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 002-2019- SANIPES-OA/UA, suscrito con el Sr. Gregorio Mendoza Lavalle para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de SANIPES en Sechura, conjuntamente con la comunicación de la empresa ELECTRONOROESTE S.A. – ENOSA, sobre las únicas modalidades de cancelación del suministro proporcionado, descartando como opción el depósito en las cuentas bancarias que posee en el sistema financiero, tal como consta en la Carta NPT-C-369-2020/ENOSA;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000986 de fecha 10 de marzo de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha dispuesto la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento del fondo por encargo interno determinado por la Oficina de Administración;

Que, con Informe N° 168-2020-SANIPES/OA-UA de fecha 11 de marzo de 2020, la Unidad de Abastecimiento indica que dados los lugares y modalidades de pago detallados en la Carta NPT-C-369-2020/ENOSA, remitida por la empresa ELECTRONOROESTE S.A. – ENOSA, no es posible cancelar el servicio de energía eléctrica de forma regular, es decir mediante la emisión de una Orden de Servicio; motivo por el cual, ante tal circunstancia resultan de aplicación los lineamientos de la Directiva N° 004-2018-SANIPES "Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES", en cuanto al otorgamiento de fondos por encargo interno para la cancelación de servicios básicos que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento en los plazos respectivos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, de servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, a efectos de la adecuada implementación de las etapas de ejecución presupuestal del presente encargo, se determina que su periodo de ejecución comprenda del 12 al 15 de marzo de 2020;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N° 004-2018-SANIPES, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 015-2018-SANIPES/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el fondo por encargo interno al Sr. CARLOS ALEXANDER PAZO NUNURA, por la suma ascendente a S/ 5,810.20 (Cinco mil ochocientos diez con 20/100 soles), para la cancelación del servicio de energía eléctrica de la Oficina Desconcentrada de Sechura, consumido del 22.01.2020 al 19.02.2020, durante el periodo comprendido del 12 al 15 de marzo del 2020, de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:

META	ESPECÍFICA DE GASTO	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (S/)
26	2.3.2.2.11	SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA	RECURSOS ORDINARIOS	5,810.20
			TOTAL (S/)	5,810.20

Artículo 2°.- El responsable del fondo por encargo rendirá por la partida aprobada.

Artículo 3°.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del servidor a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1°, quedando a cargo de la Oficina de Administración, efectuar su revisión y validación previa.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y al responsable del fondo referido en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - Unidad de Abastecimiento

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

C.P.C. JORGE L. ROMAN VELAOCHAGA
Jefe de la Oficina de Administración